

**12902** *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Manuela Saldaña García Serrano.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 392/1991, promovido por doña Manuela Saldaña García Serrano, en su condición de viuda de don José Gascón Lamela contra resolución de este Ministerio por la que se deniega la petición formulada por la demandante sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por su difunto esposo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 392 del año 1991, interpuesto por doña Manuela Saldaña García Serrano, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada en fecha 17 de mayo de 1990, de que todos sus trienios reconocidos lo fueran al cien por cien de su valor, con subsiguiente abono de lo adeudado.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1992.—Por delegación (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**12903** *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 500.630, interpuesto contra este Departamento por don José Landeira Fernández.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de diciembre de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.630, promovido por don José Landeira Fernández contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don José Landeira Fernández contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de julio de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 20 de mayo de 1987 que impuso al actor la sanción de 15 días de suspensión, debemos anular y anulamos dicha resolución como no conformes a derecho, con todos los pronunciamientos favorables en favor del actor, sin hacer condena en costas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1992.—Por delegación (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**12904** *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.672, interpuesto contra este Departamento por don Luis Albino Marengo Zea.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de febrero de 1992 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.672, promovido por don Luis Albino Marengo Zea contra resolu-

ción tácita de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares Santiago, en nombre y representación de don Luis Albino Marengo Zea, contra la desestimación presunta, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 29 de diciembre de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1992.—Por delegación (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**12905** *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.049, interpuesto contra este Departamento por don Félix Laporta Crespo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.049, promovido por don Félix Laporta Crespo contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Félix Laporta Crespo, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 8 de junio de 1989, dictada por delegación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior, de la misma Autoridad, de 4 de febrero de 1987, por la que se impone al interesado la sanción global de suspensión de empleo y sueldo de dos años, cuatro meses y quince días, por las faltas muy graves y graves que le imputan, actos que, en parte, declaramos contrarios a derecho y anulamos, dejando sin efecto las sanciones impuestas de suspensión de empleo y sueldo por un año y por un año, respectivamente, como consecuencia de infracciones del artículo 66.3.h) y l) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, manteniendo el resto de las sanciones impuestas, por un total global de cuatro meses y quince días de suspensión de empleo y sueldo.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1992.—Por delegación (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1992), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**12906** *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 239/1991, promovido por don José Arrabal González contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción económica impuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: